

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Girardota, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05-308-31-10-001-2020-00032-00
Proceso:	Indignidad para suceder
Demandante:	Rigoberto de Jesús Gaviria Sierra
Demandados:	Antonio de Jesús, María Susana, Luz Elvira, Blanca Margarita, Gladis del Socorro, Juan Bernardo y Gabriel de Jesús Gaviria Sierra
ASUNTO:	Concede amparo de pobreza, al señor Antonio de Jesus Gaviria Sierra no se realiza su emplazamiento .

En solicitud elevada, el 10 de julio de 2023, por el señor **ANTONIO DE JESÚS GAVIRIA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.128.615, día en el que se notificó personalmente de la demanda, en calidad de demandado, petitionó se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, “para que me nombren abogado que me represente. Esto porque no poseo recursos económicos para pagar abogado” (fs 244, vto).

Frente a la solicitud que formuló el nombrado codemandado, oportuno es recordar que al peticionario le basta afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación del escrito que la contiene, que se encuentra en las circunstancias del artículo 151 del Código General del Proceso, lo que de manera inequívoca se desprende de lo escrito por el nombrado ANTONIO DE JESÚS GAVIRIA SIERRA, por lo que se accederá a lo peticionado, y en tal sentido no está obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación, y además no será condenado en costas, en los términos del artículo 154, del Código General del Proceso.

En consecuencia, se le designará como abogado en amparo de pobreza, al Dr. ARTURO CARDONA, con C.C. 70.049.968 y T. P. 93.580 del C. S de la J, quien se localiza carrera 15 No. 5A-72 Girardota – Antioquia, con teléfonos Teléfono 289 8291 y celular 3008295793 y Correo: arturocardonaac@hotmail.com.

Notifíquese dicho nombramiento al abogado designado quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación de su designación.

Por lo anterior, se le pone de presente, al apoderado del extremo demandante que, no se incluyó el emplazamiento ordenado, por interlocutorio del 27 de junio de 2023, del demandado ANTONIO DE JESÚS GAVIRIA SIERRA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por cuanto, el día 10 de julio de ese mismo año, se notificó personalmente del escrito introductor, solicitando se le nombrara abogado en amparo de pobreza, a lo cual se accederá.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA,**

RESUELVE:

1. CONCEDER AMPARO DE POBREZA al señor **ANTONIO DE JESÚS GAVIRIA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 17.128.615**, dentro del proceso **INDIGNIDAD PARA SUCEDER**, indicando que, en razón de ello, no está obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenado en costas (artículo 154 del Código General del Proceso).

2. DESIGNARLE como abogado en amparo de pobreza, al Dr. **ARTURO CARDONA**, con C.C. 70.049.968 y T. P. 93.580 del C. S de la J, quien se localiza carrera 15 No. 5A-72 Girardota – Antioquia, con teléfonos Teléfono 289 8291 y celular 3008295793 y correo: arturocardonaac@hotmail.com

Notifíquese dicho nombramiento al abogado designado quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación de su designación.

3. PONER de presente a la parte demandante, que al estar el demandado, **ANTONIO DE JESÚS GAVIRIA SIERRA**, notificado personalmente ya no es necesario realizar su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez.

